

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, según el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, asimismo del mismo cuerpo normativo se tiene en su artículo 39°, según párrafo, que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 691/MDC de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó se fije el pago mínimo de impuesto predial, calendario tributario e incentivos por pronto pago en la jurisdicción del distrito de Comas para el ejercicio 2024, asimismo, se tiene que la segunda disposición complementaria final de la citada ordenanza establece que se encontrará vigente hasta el 29 de febrero de 2024, por lo que se delega al Alcalde, mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final, la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 010-2024-GAT/MDC de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la ampliación del plazo del vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024, así como de la primera y segunda cuota de pago mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, y la fecha límite para acogerse a los incentivos por pronto pago establecidos en los ítems 1 y 2 del artículo 3° de la Ordenanza N° 691/MDC hasta el 30 de marzo de 2024, a fin de que los contribuyentes que se vieron impedidos de cumplir con los referidos plazos, puedan realizar el pago de sus deudas tributarias, sin aplicación de intereses y con los beneficios de la precitada ordenanza;

Que, de conformidad con lo establecido en la tercera disposición final de la Ordenanza N° 691/MDC, se faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórroga de la vigencia total o en parte de la misma;

Que, mediante Informe N° 197-2024-OGAJ/MDC de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica luego de la revisión de los actuados estima pertinente la prórroga de las fechas de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial, la primera y segunda cuota mensual de los arbitrios municipales, y el plazo para acogerse al incentivo por el PRONTO PAGO de los arbitrios municipales, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 691/MDC, hasta el 30 de marzo de 2024, toda vez que dicho dispositivo legal salvaguarda el interés económico de los contribuyentes e incentiva el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no contraviniendo marco legal alguno; por lo que opina procedente aprobar dicha prórroga de las fechas de vencimiento hasta el 30 de marzo de 2024;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2024, la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial. Así como para el pago de la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, establecidos en la Ordenanza N° 691/MDC.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2024, la fecha límite de cancelación para acogerse a los incentivos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 3° de la Ordenanza N° 691/MDC

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas dependientes, conforme a sus atribuciones y competencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe).

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ULISES VILLEGAS ROJAS
Alcalde de Comas

2266100-1

Prorrogan vigencia de plazo para acogerse al beneficio tributario del TRIBUTATON establecido en la Ordenanza N° 692/MDC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-AL/MDC

Comas, 26 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS

VISTOS; el Informe N° 011-2024-GAT/MDC de fecha 19 de febrero de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 199-2024-OGAJ/MDC de fecha 26 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 287-2024-GM/MC de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 692/MDC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2024, se aprobó la Ordenanza que otorga beneficios Tributarios "TRIBUTATON", delegándose en el Alcalde, mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final,



la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, así como establecer la prórroga de la vigencia total o en parte de la misma;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 011-2024-GAT/MDC la Gerencia de Administración Tributaria, propone la ampliación del plazo de vigencia de la fecha para acogerse a los incentivos de la Ordenanza N°692/MDC, hasta el 30 de marzo de 2024, a fin de que los contribuyentes que se vieron impedidos de cumplir con los referidos plazos, puedan realizar el pago de sus deudas tributarias, sin aplicación de intereses y con los beneficios de la precitada ordenanza;

Que, mediante Informe N° 199-2024-OGAJ/MDC, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que RESULTA PROCEDENTE aprobar la propuesta del Decreto de Alcaldía, que prorroga la fecha de vencimiento en la Ordenanza N°692/MDC hasta el 30 de marzo del 2024;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2024, la fecha de vigencia para acogerse al beneficio tributario del TRIBUTATON establecidos en la Ordenanza N°692/MDC sin modificaciones respecto a ninguno de los extremos de los beneficios concedidos, sino únicamente en relación a la vigencia del plazo de vencimiento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas dependientes, conforme a sus atribuciones y competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ULISES VILLEGAS ROJAS
Alcalde de Comas

2266100-2

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 502-2023-MDCH que fija el calendario tributario, otorga incentivos por pronto pago y establece el pago mínimo del impuesto predial 2024

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2024-MDCH**

Chaclacayo, 28 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe Conjunto N° 002-2024-SGREC-SGFT-MDCH, de fecha 20 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 008-2024-GAT-MDCH, de fecha 26 de febrero de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal

N° 034-2024-GAJ/MDCH, de fecha 27 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 027-2024-GM/MDCH, de fecha 28 de febrero de 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 502-2023-MDCH, se fijó el Calendario Tributario, Otorgó Incentivos por Pronto Pago y Estableció el Pago Mínimo del Impuesto Predial 2024;

Que, en el artículo segundo de las Disposiciones Complementarias y Finales de la citada ordenanza, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria propone la prórroga de la referida Ordenanza; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al respecto, teniendo en cuenta que la misma, coadyuvará a que los administrados no incurran en morosidad y tengan la oportunidad de honrar sus obligaciones;

Estando a lo señalado y, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 502-2023-MDCH, Ordenanza que fija el calendario tributario, otorga incentivos por pronto pago y establece el pago mínimo del impuesto predial 2024, hasta el 30 de marzo del ejercicio 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus Subgerencias y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y, a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2265909-1

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 503-2024-MDCH que establece “Incentivos y flexibilidades para la regularización y pago de las obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2024-ALC/MDCH**

Chaclacayo, 28 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe Conjunto N° 001-2024-SGREC-SGFT-GAT-MDCH, de fecha 19 de enero de 2024 de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 007-2024-GAT-MDCH, de fecha 26 de febrero de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 033-2024-GAJ-MDCH, de fecha 27 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 028-2024-GM/MDCH, de fecha 28 de febrero de 2024 de la Gerencia Municipal; y,